

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que fue allegada el 11 de mayo de 2022, solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ MORENO, el doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, teniendo en cuenta que el 12 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m; tenía programada audiencia especial de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y juzgamiento artículos 72 y 77 C.P.L., dentro del trámite judicial del Proceso Ordinario Laboral con Radicado No. 2022-00003-00 ante el Juzgado Primero Civil de Circuito de Riosucio (Caldas) y dejó como constancia que dicha audiencia había sido programada el 4 de abril de 2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 11 de mayo de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. NO	162/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE LEGAL MINERA
RADICADO:	17-442-40-89-001-2021-00099-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, RUTH DOLLY ORTIZ PARRA, MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA, ZULMA MARTINEZ MONCADA, GUILLERMO MARTINEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA, JESUS DARIO MARTINEZ MONCADA, ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Aunado a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada la señora MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ MORENO, el doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, este judicial ACCEDE al aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 228 del Código General del Proceso, la cual se encuentra programada para el día JUEVES (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) HORA NUEVA DE LA MAÑANA (09:00 AM), y fija como nueva fecha MARTES TREINTA Y

UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), para interrogar los peritos de la parte demandante los señores EUGENIO SALAZAR MEJIA y PATRICIA LOPEZ VILLEGAS, de la parte demandada ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ y los auxiliares de la justicia GLORIA INES NAVARRO y al arquitecto CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO.

Para dar sustento a lo anterior, se refiere a lo que respecto estipula la norma en cita:

“Artículo 228. Contradicción del dictamen -La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuas. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.(...)”(subrayado fuera de texto original)

Se les indica a las partes, a los peritos y auxiliares de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo la situación sanitaria que vive el país por el COVID-19; por lo tanto, deberán contar con un equipo de cómputo o celular con cámara para realizar la conexión virtual., remitiéndoseles el respectivo link de la audiencia a las direcciones electrónicas reportadas en el proceso, para la respectiva conexión.

Líbrese por secretaría la comunicación respectiva peritos de la parte demandante los señores EUGENIO SALAZAR MEJIA y PATRICIA LOPEZ VILLEGAS, de la parte demandada ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ y los auxiliares de la justicia GLORIA INES NAVARRO y al arquitecto CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>63</u> del 12 de mayo de 2022</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 17 de mayo de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b98ae2bcc4c6e43f78e8cd39702c4d8851e55687b2ba7281fbec6c8e794f01**

Documento generado en 11/05/2022 04:05:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**